

## Curso

Impuestos

### La Fiscalidad Mundial de las Tecnologías de la Información (TI)

Acción #1 BEPS: desafíos Economía Digital. Ley de Servicios Digitales de España. Países que gravan con el IEPS. Software de Importación. Cloud Computing

#### Objetivo

Conocer o recordar el régimen aduanero y fiscal del Software de importación a la luz de la LISR, la LIVA y los Tratados para Evitar la Doble (NO) Tributación junto con las Reservas y Observaciones realizadas por México, así como los criterios del SAT a través de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Actualizar los Desafíos Fiscales generalizados que plantea la Economía Digital(izada) (Acción #1 BEPS), relacionados con el tratamiento fiscal de la información y con la calificación de las rentas a efectos de la imposición directa (ISR).

También la economía digital plantea desafíos con miras a la recaudación por impuesto sobre el valor añadido (IVA) y los impuestos sobre bienes y servicios (IEPS, Goods and services tax), especialmente cuando un consumidor privado adquiere bienes, servicios y activos intangibles de proveedores situados en el extranjero.

Conocer los diferentes proyectos para gravar los Servicios Digitales alrededor del Mundo y la oposición de las Grandes Empresas de Silicon Valley.

#### Dirigido a

Agentes aduanales, asesores fiscales, contadores, abogados, auditores y dictaminadores. Administradores, gerentes fiscales, corporativos y jurídicos. Ingenieros en Computación, desarrolladores de software. Financieros, Micropymes, start-ups.

¿Por qué asistir ?

- 1.El tratamiento fiscal del Software (SW) de importación que da México, (junto con España y Portugal), difiere radicalmente de los demás países miembros de esta organización. Interpretación del SAT: Aplicación estandarizada o estándar. SW Parametrizable.
- 2.Es necesario analizar el régimen fiscal de los pagos y la correcta caracterización de las operaciones electrónicas por internet con el extranjero, para determinar los efectos fiscales en el ISR y en el IVA, así como la aplicación adecuada de los tratados fiscales para evitar la doble tributación.
- 3.Nuevo Informe Provisional de la OCDE sobre las formas en que se está gravando la Economía Digital en diferentes países. El nuevo concepto de establecimiento permanente (EP on line) y los Mecanismos para una efectiva recaudación del IVA cuando el proveedor no se localiza en el estado donde se grava.
- 4.Gravamen del Cloud Computing: Software as a Service (SaaS), Infraestructura as a Service (IaaS), Platform as a Service (PaaS) y del Big Data. ¿Régimen Fiscal?
- 5.Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (FINTECH).

Cuota: \$3,190

Estudiantes: 50% de descuento [Requisitos](#)

Valor P.E.P.C:10puntos

Expositor(es):

Lic. Sergio Ramírez Martínez (SRM)

Duración:10 horas

## Temario

- I.Régimen Aduanero y Fiscal del Software de Importación. Principales características del Software (SW). Régimen aduanero del SW de importación y su soporte físico. Régimen fiscal del SW de importación. ISR, T2T, RMF e IVA. Operaciones electrónicas por Internet
- II.Régimen Fiscal del Cloud Computing, Software como Servicio (SaaS), Infraestructura como Servicio (IaaS), Plataformas como Servicio (PaaS).
- III.Informe Provisional de la OCDE sobre Economía Digital y su Imposición: Directa (ISR) e Indirecta (Guías de la OCDE). Iniciativa del PRD copiando literariamente la Propuesta de la Unión Europea, cuya aprobación definitiva se enfrenta a la falta de consenso actual entre los 28 Estados Miembros.
- IV.España: Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (IDSD) aprobado ta por el Consejo de Ministros, basado principalmente en la propuesta de Directiva del Consejo de la Unión Europea. El Anteproyecto de Ley del IDSD configura un impuesto de carácter indirecto que tiene como objetivo gravar la percepción de ingresos procedentes de:
  - 1.La inclusión de publicidad en una interfaz digital (servicios de publicidad en línea);
  - 2.Servicios de intermediación en línea, en los que los usuarios intercambian bienes y servicios directamente entre ellos (por ejemplo, servicios de

movilidad de personas o de alojamiento);

3.La transmisión de los datos generados por los usuarios de un interfaz digital;

V.**Críticas de las grandes empresas tecnológicas ya que el impuesto que ha diseñado España plantea dudas jurídicas sobre su clasificación como indirecto. El Gobierno ha diseñado el impuesto digital como un tributo indirecto, pero como grava directamente los ingresos de estas compañías, genera dudas sobre su verdadera naturaleza. La clasificación de este tributo como directo o indirecto no es inocua, ya que tiene importantes repercusiones contra los convenios de doble imposición que tiene firmados España con otros países.**

VI.**Gravamen de los Servicios Digitales en varios países del Mundo a través el Impuesto sobre Producción y Servicios (Goods and Services Tax).**

VII.**Efectos laborales por la Economía Digitalizada, en especial la Inteligencia Artificial (Robots). OCDE. Análisis de Andrew Paul McAfee, Director del Centro de Negocios Digitales en la Escuela de Administración Sloan del MIT, sobre las formas en que la tecnología de la información (TI) afecta a las empresas y a los empleados en general.**

VIII.**La Regulación Fiscal de las Instituciones de Tecnología Financiera (FINTECH).**

## Grupos

### Salones de Capacitación cefa

Grupo 2: 3 y 4 de abril de 16 a 21 hrs. (SRM)